



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1908

SANTIAGO, 26 DE ABRIL DE 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020 y N° 72 de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las resoluciones exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363 y 376 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 8.307, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; el Oficio N° 8.191, de 2021, del Ministro del Interior y Seguridad Pública y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021, todos del mismo origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363 y 376 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3. Que, la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, establece que estas asociaciones autónomas tienen por finalidad contribuir al funcionamiento del sistema democrático y ejercer influencia en la conducción del Estado, para alcanzar el bien común y servir al interés nacional.

4.- Que, la resolución exenta N° 43, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 8.307 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

5.- Que, en virtud de la importante labor que realizan para el correcto funcionamiento de una sociedad democrática, difundiendo entre los ciudadanos y habitantes del país sus declaraciones de principios y sus políticas, además de incentivar la participación ciudadana para futuros debates de interés público, para un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros. Los partidos políticos serán los responsables de verificar que sus colaboradores actúen dando estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del "Plan Paso a Paso", establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud y sus consecutivas modificaciones.

6.- Que, bajo esa premisa, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha considerado conveniente permitir el desplazamiento a través de zonas declaradas en cuarentena y de cordones sanitarios a las directivas y miembros de los partidos políticos, con el objeto que puedan fortalecer el correcto desarrollo democrático del país; en las zonas declaradas en "Paso 1" y "Paso 2", de acuerdo a la referida Resolución Exenta N°43, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1887 de fecha 26 de abril de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para incentivar la participación ciudadana y propender a un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del partido político, debiendo actualizar el listado de personas que colaboran en él.

8.- Que, en base a lo expuesto y de lo señalado en la Ley N°18.603, corresponde puntualizar que el partido político **PARTIDO POR LA DEMOCRACIA**, contribuye al adecuado funcionamiento de una sociedad democrática, en aras a alcanzar el bien común y servir al interés nacional, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de los trabajadores y directivos que forman parte de él, permitiendo para esos efectos el desplazamiento de sus colaboradores desde sus respectivos domicilios hacia los lugares donde desarrollarán sus actividades, y viceversa.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO - DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 1887 de fecha 26 de abril de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o

hacia alguna de ellas, a los siguientes miembros del partido político político **PARTIDO POR LA DEMOCRACIA**, RUT. N° [REDACTED] cuya sede nacional se encuentra ubicada en [REDACTED] región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de las actividades descritas:

Nº	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO	DOMICILIO PARTICULAR	COMUNA
1	HERALDO BENJAMIN MUÑOZ VALENZUELA	[REDACTED]	PRESIDENTE NACIONAL	[REDACTED]	LAS CONDES
2	SEBASTIAN ALEXIS VERGARA TAPIA	[REDACTED]	SECRETARIO GENERAL	[REDACTED]	RECOLETA
3	MARIA ANDREA MUÑOZ ARAYA	[REDACTED]	TESORERA NACIONAL	[REDACTED]	SAN PEDRO DE LA PAZ
4	FRANCISCO JAVIER VIDAL SALINAS	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE NACIONAL	[REDACTED]	LAS CONDES
5	CAMILA ESTEFANY BRUNA FAUNDES	[REDACTED]	VICEPRESIDENTA NACIONAL	[REDACTED]	LO ESPEJO
6	KATHERINE PATRICIA ARAYA MATUS	[REDACTED]	VICEPRESIDENTA NACIONAL	[REDACTED]	CONCON
7	RODRIGO BERNARDO DAROCH YAÑEZ	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE NACIONAL	[REDACTED]	SAN PEDRO DE LA PAZ
8	TOMAS ITURBE COVACICH	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE NACIONAL	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
9	DOMINGO SERGIO NAMUNCURA SERRANO	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE NACIONAL	[REDACTED]	LA FLORIDA
10	CRISTOBAL IGNACIO BARRA CATALÁN	[REDACTED]	PRESIDENTE NACIONAL JUVENTUD DEL PPD	[REDACTED]	SANTIAGO CENTRO
11	MILISA IVANA OSTOJIC SOTO	[REDACTED]	PRESIDENTA REGIONAL	[REDACTED]	IQUIQUE
12	ORTEGA SAEZ MARCELA FRANCISCA	[REDACTED]	SECRETARIA REGIONAL	[REDACTED]	POZO ALMONTE
13	PATRICIO MARCELO ROJAS FUGUEROA	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
14	GABRIEL EDUARDO ALDANA DOMANGE	[REDACTED]	SECRETARIO REGIONAL	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
15	SHIELDS MATULIC KENNETH IVAN	[REDACTED]	TESORERO REGIONAL	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
16	OCTAVIO MENESSES AQUEVEQUE	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	COPAPIO
17	CORTES OLIVARES CRISTIAN RODRIGO	[REDACTED]	SECRETARIO REGIONAL	[REDACTED]	COPAPIO
18	ILLANES LEAL JAVIERA ALEJANDRA	[REDACTED]	TESORERA REGIONAL	[REDACTED]	COPAPIO
19	ALEJANDRA MARGARITA DIAZ MALUENDA	[REDACTED]	PRESIDENTA REGIONAL	[REDACTED]	COQUIMBO
20	PINTO ROJAS ROSA LUZ	[REDACTED]	SECRETARIA REGIONAL	[REDACTED]	LA SERENA
21	RODRIGO GONZALEZ TORRES	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
22	MIRANDA MUÑOZ SANDRA ODETTE	[REDACTED]	SECRETARIA REGIONAL	[REDACTED]	SAN ESTEBAN
23	GATICA JARRU NICOLAS PABLO	[REDACTED]	TESORERO REGIONAL	[REDACTED]	QUINTERO
24	BORIS ACUÑA GONZALEZ	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	DOÑIHUE
25	ZAMORANO PERALTA JORGE FERNANDO	[REDACTED]	SECRETARIO REGIONAL	[REDACTED]	DOÑIHUE
26	GONZALEZ ZELAYA MYRTHA HERMINIA	[REDACTED]	TESORERA REGIONAL	[REDACTED]	RANCAGUA
27	GUILLERMO CERONI FUENTES	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	PARRAL
28	HERNANDEZ MONRROY JAQUELINE ANDREA	[REDACTED]	TESORERA REGIONAL	[REDACTED]	PELARCO
29	XIMENA ALEJANDRA OLIVA ARAVENA	[REDACTED]	SECRETARIO REGIONAL	[REDACTED]	TALCA
30	BERNARDO RICARDO DAROCH AVENDAÑO	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	SAN PEDRO DE LA PAZ
31	ANDRES FIDEL RIVAS GALLARDO	[REDACTED]	SECRETARIO REGIONAL	[REDACTED]	CORONEL
32	HIDALGO JARA SCARLET NUVIA	[REDACTED]	TESORERA REGIONAL	[REDACTED]	CHILLAN VIEJO
33	ESSIO EDGARDO GUIDOTTI VALLEJOS	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	TRAIGUEN
34	HUILLIPAN PEÑA MARIELA TERESA	[REDACTED]	TESORERO REGIONAL	[REDACTED]	TEMUCO
35	JORGE ALEJANDRO MUÑOZ VILLARROEL	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	PUERTO MONTT
36	DUHALDE ROMERO JUAN CARLOS	[REDACTED]	SECRETARIO REGIONAL	[REDACTED]	OSORNO

37	MARCOS RAFAEL SILVA MIRANDA		PRESIDENTE REGIONAL	GUAITECAS
38	GALLARDO GALLARDO VERONICA ALEJANDRA		SECRETARIA REGIONAL	COYHAIQUE
39	VASQUEZ VELASQUEZ SILVIA EDY		TESORERA REGIONAL	COYHAIQUE
40	MARITZA OYARZO QUILAHUILQUE		VICEPRESIDENTA REGIONAL	PUNTA ARENAS
41	DIAZ MAYORGА DANIELA VANESSA		SECRETARIA REGIONAL	PUNTA ARENAS
42	SOTO COLIGIONES MARLENE SOFIA		TESORERA REGIONAL	PUNTA ARENAS
43	CRISTINA ALEJANDRA SOTO MESSINA		PRESIDENTA REGIONAL	MELIPILLA
44	VALDIVIA PIZARRO ALMAGRO		SECRETARIO REGIONAL	SANTIAGO
45	VALENTINO VALENCIA VASQUEZ		TESORERO REGIONAL	CERRILLOS
46	MARILA LORETO BARRIENTOS TRIVIÑOS		PRESIDENTA REGIONAL	CORRAL
47	VILLEGRAS NAVARRETE PATRICIO ANIBAL		SECRETARIO REGIONAL	LA UNION
48	JORGE IGNACIO ALVIAL PANTOJA		TESORERO REGIONAL	VALDIVIA
49	ORLANDO SEBASTIAN HEREDIA MEDINA		SECRETARIO REGIONAL	ARICA
50	POZO ALFARO SAMUEL JOSE		PRESIDENTE REGIONAL	ARICA
51	FERNANDEZ CANQUE LILI JULIA		TESORERO REGIONAL	ARICA
52	VÍCTOR YÉVENES NAVARRETE		PRESIDENTE REGIONAL	CHILLAN
53	LORENA VERA ARRIAGADA		SECRETARIA REGIONAL	CHILLAN
54	JOSE LUIS MUÑOZ CORTES		TESORERO REGIONAL	CHILLAN
55	JOSE ALFREDO TORO KEMP		ADMINISTRADOR GENERAL NACIONAL DE LA CAMPAÑA	MACUL
56	MARCELO ALFONSO MIRANDA ABURTO		COORDINADOR ZONA SUR	MACUL
57	GUILLERMO ANDRES MONTIEL MORENO		COORDINADOR ZONA NORTE	SAN MIGUEL
58	PAULINA ROSA ALCAYAGA AHUMADA		COORDINADORA REGION METROPOLITANA	QUINTA NORMAL
59	JORGE IVAN VALLE HERNANDEZ		LOGISTICA CAMPAÑA NACIONAL	SANTIAGO
60	SUBERCASEAUX PACHECO-RAMIREZ MARCO		JEFE DE GABINETE PRESIDENCIA	ÑUÑOA
61	JOSE CARLOS CHACIN HERNANDEZ		PROFESIONAL DE APOYO SECRETARÍA GENERAL	SANTIAGO
62	LENKA NORMA LEDEZMA PURCHES		JEFA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ÑUÑOA
63	MONICA ORFILIA ZAMORANO LUENGO		ASISTENTE CONTABLE FINANZAS	SANTIAGO

TERCERO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo del objeto señalado; razón por la que todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

CUARTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

QUINTO - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones

contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

SEXTO – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCION

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete de la Subsecretaría de Prevención del Delito
- Partido Político Partido por la Democracia
- Estado Mayor Conjunto